



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210426234542305717

Nro Matrícula: 157-34992

Pagina 2 TURNO: 2021-27240

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:32:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTORQUIZA ORDOEZ HERNAN ARMANDO

A: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1990 Radicación: 1598

Doc: ESCRITURA 1556 del 08-03-1990 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

A: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO



X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-08-1990 Radicación: 4135

Doc: RESOLUCION 105 del 12-07-1990 FONDO ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,167

ESPECIFICACION: : 380 VALORIZACION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: OFICINA DE ORIGEN: FONDO ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: ASTORQUIZA ORDOEZ HERNAN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 3671

Doc: OFICIO 1634 del 10-03-1997 DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

A: ASTORQUIZA ORDOEZ HERNAN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 3672

Doc: ESCRITURA 208 del 26-04-1997 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO

A: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO

X 13% C.C. 19.242.611

A: ZAMORA BU TRAGO STELLA

X 87% C.C. 39.777.816



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210426234542305717

Nro Matrícula: 157-34992

Página 3 TURNO: 2021-27240

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:32:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1998 Radicación: 1998-12759

Doc: ESCRITURA 3120 del 11-11-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO

CC# 19242611 13%

DE: ZAMORA BUITRAGO STELLA

CC# 39777816 87%

A: ANDRADE GOMEZ MOISES

A: SANCHEZ DE ANDRADE MARIA YOLANDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 4285449 X
CC# 41518182 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-03-2002 Radicación: 2002-1834

Doc: OFICIO 0164 del 08-03-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR

A: ANDRADE GOMEZ MOISES

X

A: SANCHEZ DE ANDRADE MARIA YOLANDA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210426234542305717

Nro Matrícula: 157-34992

Página 4 TURNO: 2021-27240

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:32:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-27240

FECHA: 26-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RV: Proceso 2001-02706 Memorial

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/04/2021 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Proceso 2001-02706 Publicación del edicto.pdf;

De: luz mary rincon <rinconduartemary@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 28 de abril de 2021 10:34 a. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2001-02706 Memorial

Buen día

Me permito allegar copia de la página del periódico de la publicación del edicto y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta. Remate fecha 12 de mayo de 2021 a las 10:30 am.

Cordialmente

Abogada Luz Mary Rincón Duarte.

Cel. 3134219954

LUZ MARY RINCON DUARTE
ABOGADA

Remate

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
Bogotá D.C.
E. S. D.

12-2002-2766

Ref: Proceso: Ejecutivo No. 2001-02706
Demandante: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA.
Demandados: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA
Juzgado de origen: 12 Civil Municipal de Bogotá

En mi condición de apoderada de la parte demandante como cesionario del crédito, con todo respeto allego ante su despacho copia informal de la publicación del aviso de remate realizado el día Domingo 25 de abril de 2021 en el diario EL ESPECTADOR y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del término.

3613-186-12

Atentamente,

66611 28-APR-'21 12:59

[Handwritten Signature]

LUZ MARY RINCON DUARTE
C.C. 39.737.827 de Ubaté.
T.P. 83.484 del C. S. de la
Correo: rinconduartemary@hotmail.com

66611 28-APR-'21 12:59

DE JUEZ CIVIL MPAL.



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTA D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
Nit: 19.244.118-7
Carrera 13 N° 64-29 Tel 3000861

COMUNICACIÓN AL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Mayo 06 de 2021

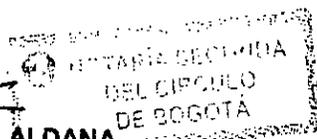
Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Primer piso
Edificio **HERNANDO MORALES MOLINA**
Bogotá

Ref.: Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante: VICTOR MANUEL MARIN MARIN
Radicación: 11001400301220010270600

Por medio de la presente informo a ustedes que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por los señores **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**, el primero varón, mayor de edad, identificado con la c.c. No. 4.285.449 y la segunda mujer, mayor de edad, identificada con la c.c. No. 91.518.182 de Bogotá, por tal motivo le solicito muy respetuosamente, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso. Por lo tanto, usted deberá suspender el proceso de la referencia.

El conciliador,


CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.444 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14



21906 11-MAY-'21 8:40

21906 11-MAY-'21 8:40

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA
F U 2 Remate
RADICADO
3106 - 77 - 12



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTA D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
Nit: 19.244.118-7
Carrera 13 N° 64-29 Tel 3000861

COMUNICACIÓN AL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Mayo 06 de 2021

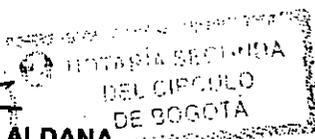
Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Primer piso
Edificio HERNANDO MORALES MOLINA
Bogotá

Ref.: Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante: VICTOR MANUEL MARIN MARIN
Radicación: 11001400301220010270600

Por medio de la presente informo a ustedes que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por los señores **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**, el primero varón, mayor de edad, identificado con la c.c. No. 4.285.449 y la segunda mujer, mayor de edad, identificada con la c.c. No. 91.518.182 de Bogotá, por tal motivo le solicito muy respetuosamente, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso. Por lo tanto, usted deberá suspender el proceso de la referencia.

El conciliador,


CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14



RV: Carta Tramite de Insolvencia

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/05/2021 22:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

archivos adjuntos (45 KB)

Carta Insolvencia Notaria Segunda Juz. Doce Civil Municipal.pdf;

DGM.

De: Notaria Segunda [mailto:notariasegundabogota@gmail.com]

Enviado el: jueves, 06 de mayo de 2021 4:32 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Carta Tramite de Insolvencia

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota

Reciba un cordial saludo,

Adjunto encontrara carta de aceptacion de tramite de negociacion de deuda de persona natural no comerciante, presentada en la notaria, en el proceso de la referencia.

Ref.: Proceso ejecutivo Hipotecario.

Demandante: VICTOR MANUEL MARIN MARIN

Radicación: 11001400301220010270600

Cordialmente,

Notaria Segunda de Bogotá

NATALIA CHINCHILLA	<i>aceptado</i>
F	<i>2</i>
U	<i>Remate</i>
RADICADO	
<i>3908-151-12</i>	

21981 11-MAY-'21 10:11
21981 11-MAY-'21 10:11
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Fwd: Carta Tramite de Insolvencia

Notaria Segunda <notariasegundabogota@gmail.com>

Lun 10/05/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

Carta Insolvencia Notaria Segunda Juz. Doce Civil Municipal.pdf;

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota

Reciba un cordial saludo,

Adjunto encontrara carta de aceptacion de tramite de negociacion de deuda de persona natural no comerciante, presentada en la notaria, en el proceso de la referencia.

Ref.: Proceso ejecutivo Hipotecario.

Demandante: VICTOR MANUEL MARIN MARIN

Radicación: 11001400301220010270600

Cordialmente,

Notaria Segunda de Bogotá



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
 Nit: 19.244.118-7
 Carrera 13 N° 64-29 Tel 3000861

**COMUNICACIÓN AL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, Mayo 06 de 2021

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Primer piso
Edificio HERNANDO MORALES MOLINA
Bogotá

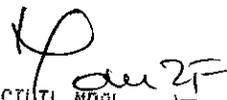
Ref.: Proceso ejecutivo Hipotecario.
 Demandante: VICTOR MANUEL MARIN MARIN
 Radicación: 11001400301220010270600

Por medio de la presente informo a ustedes que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por los señores **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**, el primero varón, mayor de edad, identificado con la c.c. No. 4.285.449 y la segunda mujer, mayor de edad, identificada con la c.c. No. 91.518.182 de Bogotá, por tal motivo le solicito muy respetuosamente, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso. Por lo tanto, usted deberá suspender el proceso de la referencia.

El conciliador,


CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
 C.C. 12.101.414 de Neiva
 T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
 Código del conciliador 28.00 14




 OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Reverte*
 64059 11-MAY-'21 12:22

3945-210-012.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO No 11001-40-03-012-2001-02706-00 de HERNAN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SÁNCHEZ DE ANDRADE.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que en atención a la comunicación radicada el día 11 de mayo de 2021, para el proceso de la referencia, por parte de la NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ, en la que se informa que se admitió la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural respecto de los demandados **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**; el juzgado se abstiene de realizar la diligencia de remate programada para el día de hoy.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

128



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

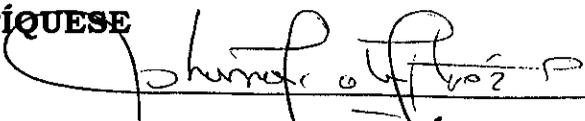
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2001 02706 00

Previo a resolver sobre la suspensión de que trata el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a la Notaría Segunda de Bogotá, para que remita el auto mediante el cual fueron admitidos al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de los aquí demandados Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade, y que hace alusión en la comunicación que antecede.

El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo a la entidad mencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

129

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1444

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2021

Señores:
NOTARIA 2 DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2001-02706-00** iniciado por HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA C.C 17.122.576 contra MOISES ANDRADE GOMEZ C.C 4.285.449 Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE C.C 91.518.182 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordené OFICIARLE, para que remita el auto mediante el cual fueron admitidos al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de los aquí demandados Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade, y que hace alusión en la comunicación que antecede.

Se anexa copia del folio 126 y 128 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 13187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Miguel Angel

Zorrilla

Salazar

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

KAREN RUEDA

Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2d7bef3b75b7515e9317d1479ecaca7b035d53168b9db701598d92894bcda
fb

Documento generado en 27/07/2021 11:26:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 12-2001-2706 JUZG 12 CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 14:25

Para: notaria2bogota@ucnc.com.co <notaria2bogota@ucnc.com.co>; NOTARIASEGUNDABOGOTA@GMAIL.COM
<NOTARIASEGUNDABOGOTA@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (414 KB)

JJZ-2-12-2001-2706-08022021164810.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0721-1444 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en 6 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: Ref: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001 – 40 – 03 -012 -2001 -02706 -00

(B)

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 3:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (180 KB)

juzgado 12-2.pdf;

DGM.

De: Segunda Bogota [mailto:segundabogota@supernotariado.gov.co]

Enviado el: lunes, 9 de agosto de 2021 4:01 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001 – 40 – 03 -012 -2001 -02706 -00

Buenas Tardes,

Por medio de la presente, damos respuesta a su solicitud en el auto de fecha 25 de junio de 2021.

Atentamente

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA

Supernotariado

AVISO LEGAL. Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
98495 19-AUG-21 11:01

7011-90-012.



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA
Nit: 19.244.118-7

132

Bogotá, 5 de agosto de 2021

Señores

Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución
De Sentencias de Bogotá
Atte: Dr. Miguel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ref: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001 – 40 – 03 -012 -2001 -02706
-00

Iniciado por Hernán Cesar Hernández Mafla c.c. 17.122.576

Contra: Moisés Andrade Gómez c.c. 4.285.449

María Yolanda Sánchez de Andrade c.c. 91.5118182

(Origen juzgado 12 Civil Municipal)

En mi calidad de conciliador que fui en el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de los señores **Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade**, le informo que este trámite fue rechazado por mi mediante auto del 20 de marzo de 2020, auto que le anexo a esta comunicación.

Esta determinación la comuniqué al convocante, a los acreedores y a ustedes mediante oficios de fecha marzo 10 de 2020.

Por esta razón yo no he radicado ninguna comunicación ante ustedes a parte de la que relaciono arriba.

Es muy importante aclararles que la comunicación que ustedes me envían suscrita aparentemente por mí, con fecha 6 de mayo del año 2021 y recibida por ustedes el día 11 de mayo de 2021 a las 11:22 a.m., no ha sido emitida por mí. Esa comunicación es un montaje ya que este año no se ha presentado solicitud de trámite por los señores **Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade**.



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
Nit: 19.244.118-7

Agradezco que informen al Centro de Conciliación de la Notaria por que medio llegó a ustedes esta comunicación

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14

Anexo: lo anunciado



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA
Nit: 19.244.118-7

133

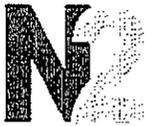
**AUTO QUE ORDENA RECHAZAR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE
DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LOS SEÑORES
MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**

Hoy, 10 de marzo de 2020 el conciliador **Carlos Alfonso Silva Aldana**, en vista que el convocante, señor **MOISES ANDRADE GOMEZ**, no dio estricto cumplimiento al auto de fecha 27 de febrero de 2020, donde se le concedía un plazo para que autenticara su firma en la solicitud presentada ante la Notaria el día 24 de enero de 2020, determina rechazar este trámite y ordena notificar esta determinación a los convocantes, a los acreedores y a los despachos judiciales donde cursan procesos en contra de los convocantes.

Comuníquese esta determinación a los convocantes y a los acreedores

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
c.c. 12.101,414 de Neiva
T.P. 19170 del c. S. de la J.
Código del Conciliador 28-0014



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
Nit: 19.244.118-7

COMUNICACIÓN AL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, marzo 10 de 2020

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 – 33 Primer piso
Bogotá

Ref.: Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante: VICTOR MANUEL MARIN MARIN
Radicación: 11001400301220010270600

Por la presente le informo que esta Notaria a través de su conciliador Dr. Carlos Silva Aldana, mediante providencia de fecha 10 de marzo de 2020, ordenó rechazar el trámite de negociación de deuda presentado en esta notaria por los señores **MOISES ANDRADE GOMEZ** y **MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**, el primero varón, mayor de edad, identificado a con la c.c. No 4.285.449 y la segunda mujer mayor de edad, identificada con la c.c. No. 91.518.182 de Bogotá.

Por lo tanto, su Señoría podrá continuar con el trámite del proceso de la referencia.

El conciliador,



CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14

Partido de
Ratificación
Inscripción

10

20 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

N^o 2

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ

138

Bogotá, 30 de agosto de 2021

Señores

Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución

De Sentencias de Bogotá

Atte: Dr. Miguel Zorrilla Salazar

Profesional Universitario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ref: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001 – 40 – 03 -012 -2001 -02706
-00

Iniciado por Hernán Cesar Hernández Mafla c.c. 17.122.576

Contra: Moisés Andrade Gómez c.c. 4.285.449

María Yolanda Sánchez de Andrade c.c. 91.5118182

(Origen juzgado 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

Atentamente llego ante ustedes para solicitarles me informen el resultado de carta de fecha 9 de agosto de 2021 en la que les informaba que en mi calidad de conciliador que fui en el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de los señores **Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade**, rechacé dicho trámite mediante auto del 20 de marzo de 2020, auto que les anexé en carta anterior.

Por tal razón yo no he radicado ninguna comunicación ante ustedes y deseo saber que ha pasado con este trámite.

Agradezco que informen al Centro de Conciliación de la Notaria Segunda de Bogotá lo que ha pasado al respecto.

El conciliador,



CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA

C.C. 12.101.414 de Neiva

T.P. No. 19170 del C. S. de la J.

Código del conciliador 28 00 14



2018
13

RV: Ref: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001 - 40 - 03 -012 -2001 -02706 -00

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 13:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarióoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

juizado 12 cm.pdf

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

39044 8-SEP-'21 10:10

39044 8-SEP-'21 10:10

DGM.

2 FOLIOS

CLAUDIA

7740-26-12

DESPACHO

De: Segunda Bogota [mailto:segundabogota@supernotariado.gov.co]

Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 12:39 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001 - 40 - 03 -012 -2001 -02706 -00

Buenas Tardes,

Por medio de la presente, solicito información del trámite de negociación de deudas de los señores **Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade.**

Atentamente

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Número Único de Noticia Criminal

										1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	6	3	3	1	8	4
Entidad Radicado Interno										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Bogotá D.C. siendo las 11:40 horas del día 15 del mes septiembre del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, la suscrita servidora de Policía Judicial: ERIKA LIZETH CARO GARCIA, cargo Técnico Investigador I al lugar ubicado en: Cra 10 # 14 – 33 Edificio Hernando Morales, con el fin de efectuar inspección técnica al lugar diferente de los hechos.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna / localidad: Centro		
Barrio/vereda: Centro		Dirección y/o georreferenciación: Cra 10 # 14 – 33		
Lugar de inspección:	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?	Juzgado 12 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá			

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO X	Fecha: N/A	Hora: N/A
Formato:	SI	NO X	No. Folios	Responsable: N/A
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO	X	¿Cuántos? N/A

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: Diego Alejandro Gutiérrez Martín			
Cédula de ciudadanía número:	1010229014		Calidad en que actúa: Escribiente	
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI	NO X	¿Cuántos?: N/A	

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

A la hora y fecha señaladas en las instalaciones de la Juzgado 12 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, se solicita a quien atiende la diligencia, facilite expediente físico del proceso con radicado 11001400301220010270600.

Una vez ubicado lo solicitado por la persona que atendió la diligencia se procede a revisar el proceso 11001400301220010270600, compuesto por tres carpetas la primera con 190 folios, la segunda con 135 folios, la tercero con 10 folios un Cd, sin encontrar que el mismo haya sido objeto de archivo o desarchive, ya que el proceso estuvo en el Juzgado 12 Municipal Civil y luego paso al despacho donde se está realizando la presente diligencia de inspección para su ejecución y se encuentra al despacho para tomas de decisiones.

Es un proceso de prueba ejecutivo singular, demandante Hernán Cesar Hernández Mafla, demandados: María Sánchez Otogora y Moisés Andrade Gómez

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, una vez leída, aprobada y firmada por los que en ella intervinieron, siendo las 12:31 horas.

Método de búsqueda N/A	Condiciones medioambientales N/A
------------------------	----------------------------------

3. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO X	Cuáles: N/A
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO X	Cuáles: N/A
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO X	Cuáles: N/A
Almacén de evidencias:	SI	NO X	Cuáles: N/A

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: N/A	
Nombres y Apellidos: N/A	Identificación: N/A
Teléfono / Celular: N/A	Correo electrónico: N/A

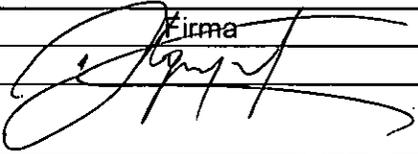
Añexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

5. OBSERVACIONES:

N/A

Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

6. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:

Nombres y Apellidos	Identificación	Firma
Diego Alejandro Gutiérrez Martin	1010229014	

7. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Erika Lizeth Caro Garcia		1.015.454.951	FGN-CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador I	3187350722	erika.caro@fiscalia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2001 02706 00

Obre en autos la manifestación realizada por el Conciliador Carlos Alfonso Silva Aldana vista a folio 132 junto con su anexo (fl. 133 y vto.), informando que el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de los señores Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade fue rechazado mediante auto del "20 (sic) de marzo de 2020", agregando que las comunicaciones con fecha 6 y 11 de mayo de 2021 no fueran emitidas por él, y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

No obstante lo anterior, de la revisión del expediente se observa que a folio 104 obra comunicación de fecha proveniente de la Notaría Segunda de Bogotá firmada por el conciliador Carlos Alfonso Silva Aldana en la que informó que los demandados en líneas atrás citados habían sido admitidos trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por lo que en auto del 5 de febrero de ese año (fl. 105), se decretó la suspensión del proceso en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P.

Luego, en comunicación del 10 de marzo de 2020, fue comunicado por parte del conciliador en mención, que dicho trámite había sido rechazado mediante providencia de la misma fecha (fl. 106), por lo que en decisión del 8 de octubre de ese año se reanudo el proceso.

Posteriormente, nuevamente al parecer el conciliador Carlos Alfonso Silva Aldana comunicó en oficio del 6 de mayo de 2021 (fl. 122 y 123), que la Notaría había aceptado a los aquí demandados al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, oficio remitido mediante correo electrónico notariasegundabogota@gmail.com de la misma fecha a la hora de las 4:32 pm (fl. 124), y el 10 de mayo hogaño a la hora de las "16:26", dicha comunicación fue enviada al correo electrónico Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal (fl. 125 a 26), razón por la cual se suspendió la diligencia de remate que estaba programada para el 12 de mayo de 2021 (fl. 127).

En auto del 25 de junio del año en curso se dispuso que previo a resolver sobre la suspensión del proceso de que trata el numeral 1º del artículo 545 del C. G. del P., se oficiara a la Notaría Segunda para que remitiera el auto

de admisión al referido trámite, recibíéndose la comunicación descrita en el párrafo primero de este proveído.

Así las cosas, y para resolver el pedimento del parte demandante visto a folio 183 del cuaderno principal, se ordena que por secretaría y a costa esta se expidan las copias autenticadas solicitadas, a fin de que proceda a interponer la denuncia penal que haya lugar; solicitándosele que informe al despacho las resultas de esta.

Igualmente, **oficiese** a la Notaría Segunda de Bogotá a fin de que realicen las denuncias que consideren pertinentes. Con el remisorio adjúntese copia de los folios 122 a 127, así como de este proveído. Por secretaría remítase la comunicación acorde a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Continuando con el trámite de este asunto y para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 183 cd. 1), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º **157-34992** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **8** del mes de **noviembre** del año **2021** a las **2:00 pm**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 *ibidem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaria deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifeseize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en

el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 1º de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 114 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY
AVENIDA LAS PALMAS No 7-41 OF 401
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No. T-1021-107

FECHA DE ENVIO

11.1 OCT 2021

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-012-2001-02706-00** iniciado por HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA **CESIONARIO** VICTOR MANUEL MARIN MARIN **contra** MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

p 11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leonR
3/10/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

*BERNARDO
ESCANO ESCR*

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-3195
Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2021

Señores:
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ
Carrera 13 No 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-012-2001-02706-00** iniciado por HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA C.C. 17.122.576 **CESIONARIO** VICTOR MANUEL MARIN MARIN C.C. 19.343.325 **contra** MOISES ANDRADE GOMEZ C.C. 4.285.449 Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE C.C. 41.518.182 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que realice las denuncias que considera pertinentes, respecto al trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LOS SEÑORES MOISES ANDRADE GOMEZ C.C. 4.285.449 Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE C.C. 41.518.182.

Se anexa copias de los folios 122 a 127 del cuaderno 2.

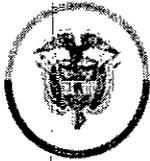
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

127

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-3195
Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2021

Señores:
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ
Carrera 13 No 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-012-2001-02706-00** iniciado por HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA C.C. 17.122.576 **CESIONARIO** VICTOR MANUEL MARIN MARIN C.C. 19.343.325 **contra** MOISES ANDRADE GOMEZ C.C. 4.285.449 Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE C.C. 41.518.182 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

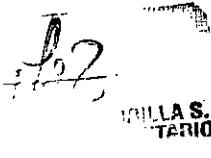
Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que realice las denuncias que considera pertinentes, respecto al trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LOS SEÑORES MOISES ANDRADE GOMEZ C.C. 4.285.449 Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE C.C. 41.518.182.

Se anexa copias de los folios 122 a 127 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NOTARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

William Alfonso Leiva Romero

De: postmaster@ucnc.com.co
Para: notaria2bogota@ucnc.com.co
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 10:40 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3195

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notaria2bogota@ucnc.com.co

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3195



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 31...